


# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**Precios de suscripción..** En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. .... **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*


## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## DISTRITO MINERO

### DE ORENSE

Sr. Gobernador: Habiendo consignado el interesado en este registro el 5 por. 100 en metálico que previene el art. 20 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, procede la admisión provisional de la presente solicitud, y esta admisión será definiva, si en el plazo que expresa aquel artículo, presenta el interesado la carta de pago que acredite el depósito que previene el primer párrafo del mismo.

Por lo expuesto, esta Jefatura, salvando el superior parecer de V. S., tiene el honor de someter á su aprobación la siguiente providencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 10 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

Providencia.—Vista la presente solicitud para el registro minero titulado «Nicolasa», del término municipal de Cortegada, á cuyo expediente le corresponde el núm. 1.356; téngase por admitida provisionalmente hasta que el interesado presente la carta de pago que acredite el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, dentro del plazo fijado en el mismo y definitivamente desde el momento de la presentación de aquella, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, dando al expediente la tramitación de ley y reglamento.

De no presentar la carta de pago que acredite el expresado depósito, dentro de este plazo, téngase la solicitud como de ningún valor ni efecto, á tenor de lo expresado taxativamente en el caso primero del art. 64 de la ley de 6 de Julio de 1858, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y último párrafo del mencionado art. 20.

Orense 18 de Agosto de 1908.—El Gobernador, *Alonso.*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

**Mes de Agosto de 1908**

*Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la Contabilidad.*

| Capítulos | GASTOS | Pesetas |
|---|---|---|
| 1.º | Administración provincial | 8.050 |
| 2.º | Servicios generales | 4.600 |
| 3.º | Obras obligatorias | 2.900 |
| 4.º | Cargas | 800 |
| 5.º | Instrucción pública | 10.500 |
| 6.º | Beneficencia | 25.000 |
| 7.º | Corrección pública | 1.500 |
| 8.º | Imprevistos | 200 |
| 9.º | Nuevos establecimientos | » |
| 10.º | Carreteras | 12.000 |
| 11.º | Obras diversas | 2.500 |
| 12.º | Otros gastos | 4.000 |
| 13.º | Resultas | 20.000 |
| 14.º | Ampliación | » |
| 15.º | Movimientos de fondos ó suplementos | » |
| 16.º | Devoluciones | » |
| | TOTAL | 92.050 |

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y dos mil cincuenta pesetas.

Orense 1.º de Agosto de 1908.—P. El Contador, *Juan Lezón.*

Agosto 8 de 1908.—Aprobada en sesión de hoy.—El Secretario, *Claudio Fernández.*

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada una Auxiliaría afecta al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona una Auxiliaría afecta al segundo grupo, Sección de Química, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central una Auxiliaría afecta al tercer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

*(Gaceta núm. 213)*

# AYUNTAMIENTOS

## Edicto

El presupuesto ordinario formado para el año de 1909, de este término, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, establecida en el lugar del Viso de este término, casa número 28, desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Gomesende 7 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Corrales

*Reg. núm.* 5285

## Cea

Habiéndose dado cumplimiento al art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se hubiese formulado reclamación, se procederá el día 11 de Septiembre próximo y hora de diez en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, á la subasta pública del arriendo de los derechos de puestos públicos que han de percibirse en todo el distrito dentro del año de 1909.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 13.200 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina.

El acto de subasta será presidido por el Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de las demás personas á que se refiere el art. 6.° de dicha Instrucción.

Las proposiciones deberán presentarse en la primera media hora en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, consigdándose en el sobre su objeto, y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañando á las mismas la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haberse constituído como fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento, en la general de depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 660 pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas y dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Para el bastanteo de los poderes de que trata el art. 15 de la recordada Instrucción, se designó al Letrado D. Secundino Rodríguez, vecino de Carballino.

Todo lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la subasta de que se trata.

Cea, Agosto 5 de 1908.—El Alcalde, Luis Garriga.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» correspondiente al día..... de..... último y de la tarifa y condiciones que el mismo cita, se compromete á coger en arriendo el arbitrio de puestos públicos que debe hacerse efectivo en el año próximo de 1909 en el término municipal de Cea y satisfacer por él la cantidad de..... (en letra), obligándose á cumplir con todas y cada una de las condiciones consignadas en el expediente de referencia. Acompaño á la presente la cédula personal y carta de pago del depósito provisional.

Fecha y firma del proponente.

*Reg. núm.* 5274

Don Andrés Lois, Secretario del Ayuntamiento de Irijo.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, consta el acuerdo que dice:

«Visto el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909; y

Resultando que discutidas detenidamente todas las partidas de cada uno de los capítulos y artículos que comprende dicho presupuesto, se hallan en su totalidad conformes con los servicios que vienen á cargo de la Corporación, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos:

Resultando que los gastos que figuran consignados superan en la cantidad de 4.000 pesetas á los ingresos, y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos:

Resultando que en el citado presupuesto no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 6.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, la que se supone de muy dudoso éxito por lo difícil que su planteamiento ofrece en esta localidad, y del de carruajes de lujo por no existir ninguno:

Considerando que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios deben acompañarse precisamente los expedientes instruídos para solicitar la autorización para cobrarlos:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley Municipal, las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 4990 y la de 5 de Abril de 1889, así como la de 3 de Agosto de 1878, y atendiendo á que el medio menos gravoso para el Municipio es el de establecer arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, como queda dicho, ya que no se permite el repartimiento vecinal, el Ayuntamiento acuerda:

1.° Aprobar en principio el proyecto de presupuesto ordinario para 1909, anunciando su exposición al público por el plazo y en la forma que prescribe la ley.

2.° Que sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta municipal, y con el fin de cubrir el déficit del presupuesto de que se trata, se propongan al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la tarifa siguiente:

**TARIFA**

| Artículos | Unidad | Precio medio — *Pesetas* | Arbitrio establecido — *Pesetas* | Consumo calculado | Producto anual — *Pesetas* |
|---|---|---|---|---|---|
| Patatas. . . . . . | Arroba | 0'50 | 0'05 | 50.000 | 2.500 |
| Yerba seca. . . . . | Idem | 1'00 | 0'10 | 15.000 | 1.500 |
| *Total producto.* . . . . . | | | | | 4.000 |

3.° Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la referida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, con el objeto de solicitar y obtener el arbitrio acordado, cuyo expediente se expondrá al público por espacio de diez días, con inserción de los particulares expresados en el «Boletín Oficial» de la provincia, según Real orden de 3 de Agosto de 1878.

4.° Que transcurridos los plazos mencionados, se sometan á la aprobación de la Junta municipal el proyecto de presupuesto y el expediente de referencia.»

Así resulta del acta original á que me refiero. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que surta sus efectos, expido el presente con el V.° B.° del Sr. Alcalde en Irijo á dos de Agosto de mil novecientos ocho.—Andrés Lois.—V.° B.°: El Alcalde, Florentino Lorenzo.

*Reg. núm.* 5283

# AYUNTAMIENTO DE ORENSE

## ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

### Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Julio de 1908

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGÚN CENSO, 15.245 HABITANTES

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES | De 0 á 1 año | | De 1 á 4 años | | De 5 á 19 años | | De 20 á 39 años | | De 40 á 59 años | | De 60 años en adelante | | De edad desconocida | | RESUMEN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA | V. | H. | V. | H. | V | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H | V | H. | Varones | Hembs. | TOTAL |
| Fiebre tifoidea (tifus abdominal) | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 | 1 | 2 |
| Tifus exantemático | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Viruela | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Sarampión | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Escarlatina | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Coqueluche | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Difteria y crup | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Grippe | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cólera asiático | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cólera nostras | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras enfermedades epidémicas | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tuberculosis pulmonar | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 |
| Tuberculosis de las meninges | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras tuberculosis | » | » | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | » | 2 | 1 | 3 |
| Sífilis | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 |
| Cáncer y otros tumores malignos | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 | » | » | » | 2 | » | 2 |
| Meningitis simple | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Enfermedades orgánicas del corazón | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | 1 | 2 |
| Bronquitis aguda | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Bronquitis crónica | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Pneumonía | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio | 2 | 2 | » | 2 | 1 | 2 | » | 1 | » | » | 1 | 2 | » | » | 4 | 9 | 13 |
| Afecciones del estómago (menos cáncer) | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Diarrea y enteritis | 2 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 1 | 3 |
| Diarrea en menores de dos años | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 |
| Hernias, obstrucciones intestinales | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cirrosis del hígado | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Nefritis y mal de Bright | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 |
| Otros accidentes puerperales | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Debilidad congénita y vicios de conformación | 2 | 2 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 4 | 6 |
| Debilidad senil | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Suicidios | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 |
| Muertes violentas | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 |
| Otras enfermedades | 6 | 5 | » | » | 1 | » | » | » | » | » | 2 | 2 | » | » | 9 | 7 | 16 |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| TOTALES POR SEXOS | 13 | 11 | » | 3 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 2 | 5 | 4 | » | » | 28 | 25 | |
| TOTALES POR EDADES | 24 | | 3 | | 8 | | 4 | | 5 | | 9 | | » | | 53 | | 53 |

## DEMOGRAFÍA

| NACIMIENTOS | | | | | NACIDOS MUERTOS | | | | | DEFUNCIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Legítimos | | Ilegítimos | | TOTAL | Legítimos | | Ilegítimos | | TOTAL | |
| V | H. | V | H | | V. | H. | V. | H. | | |
| 15 | 6 | 4 | 3 | 28 | » | » | » | » | » | 53 |

Orense 5 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Santiago Veiras.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ORENSE

(Continuación de la lista de Jurados)

**Partido judicial de Verín**

*Cabezas de familia*

Número de orden, nombres y vecindad

Sres. D.
1 Antonio Atanes González, de Cualedro.
2 Manuel Colmenero Lorenzo, de Lucenza.
3 José Carnero Lama, de Cualedro.
4 José Fernández Parada, de Carzoá.
5 Rafael Gil, de Atanes.
6 Ambrosio Justo Fernández, de Moimenta.
7 Dimas Parada Alvarez, de Cualedro.
8 Domingo Parada Alvarez, de idem.
9 José Palomanes Lorenzo, de Gironda.
10 Agustín Rua Laza, de Atanes.
11 Gervasio Rodríguez Rua, de Cualedro.
12 Ramón Freiría Brrreira, de Castrelo.
13 Juan Antonio Salgado Ochogavias, de idem.
14 Manuel Freiría Barreira, de id.
15 Gabriel Paz Lozano, de idem.
16 Emilio Lozano Rodríguez, de id.
17 Ramón Prieto Borja, de Gondulfes.
18 Adelmo Mascareñas Romero, de idem.
19 Benito Prieto Pérez, de idem.
20 José Rolán Pérez, de Pepín.
21 Andrés Barreira García, de Nocedo.
22 Martiniano Núñez Rolán, de Campobecerros.
23 Dámaso Alonso Alvarez, de Piornedo.
24 Laureano Alonso Rodríguez, de Laza.
25 Juan Campos Rodríguez, de id.
26 Joaquín González Villalobos, de idem.
27 Ricardo González Pazos, de id.
28 Francisco Novoa Fernández, de idem.
29 Francisco Pazos Lozano, de id.
30 Francisco Vaz Sobrino, de Matamá.
31 Antonio Atanes Pérez, de Alvarellos.
32 Carlos Atanes Fernández, de idem.
33 José Cerdeiriña Pérez, de Mijos.
34 Nicolás Carballeda Canellas, de Alvarellos.
35 Rafael Domínguez Alvarez, de Flariz.
36 Benito Fernández Justo, de Alvarellos.
37 Nicolás Fernández Estévez, de idem.
38 Eulogio Gómez Diz, de Villaza.
39 Rogelio Iglesias Parada, de Estevesiños.
40 Francisco Losada García, de Villaza.
41 Nicolás Manso Pérez, de Alvarellos.
42 Manuel Marquina Dorado, de idem.
43 Manuel Machado Gallego, de idem.
44 Eduardo Nieto Martínez, de id.
45 Modesto Pérez Alonso, de idem.
46 Gregorio Ramos Fernández, de idem.
47 José Romero Fernández, de id.
48 Domingo Rivero, de Flariz.
49 Serafín Sotelo Diz, de Vences.
50 Serafín Salgado Blanco, de Oimbra.
51 Joaquín González Prada, de id.
52 Bernardo Delgado Bóo, de Rosal.
53 Atanasio Lorenzo García, de id.
54 José González Lage, de Bousés.
55 Juan Manuel Ares Arias, de San Cristóbal.
56 Antonio Cuesta Celada, de id.
57 Ricardo Delgado Fernández, de Riós.
58 Francisco González, de Progo.
59 Agustín Ponsoda Vaz, de Trepa.
60 Antonio Prieto Villar, de Cortegada.
61 José Rolán Ares, de San Cristóbal.
62 Joaquín Salgado Fernández, de Sampayo.
63 Francisco Villarino Lodeira, de Navallo.
64 Castor Carballo Barreira, de Berrande.
65 Antonio Ferreiro Fernández, de Villardeciervos.
66 Antonio Gallego García, de Osoño.
67 Antonio Luis Pérez, de Terroso.
68 José Sotelo Núñez, de Villardevós.
69 Gabriel Veiga García, de Bustelo.
70 José Arias Pérez, de Verín.
71 Serafín Bóo Rodríguez, de Cabreir. á.
72 Juan Benito Castro Fontán, de Verín.
73 Luís Cabido Grande, de idem.
74 Luis Delgado Taboada, de Pazos.
75 Manuel Estévez Pérez, de Verín.
76 Manuel Fernández Taboada, de idem.
77 Manuel Fernández Domínguez, de Abedes.
78 Ramón Fuentes Pazos, de Verín.
79 Vicente Gómez Manso, de idem.
80 Lino García Vázquez, de idem.
81 Rosendo García García, de Rasela.
82 Juan González Lois, de Verín.
83 Manuel Pérez Junquera, de id.
84 Francisco Pérez Pardo, de id.
85 Cándido Rodríguez Bovillo, de idem.
86 Inocencio Román Santiago, de idem.
87 Manuel Reigada Rodríguez, de idem.
88 José Rodríguez González, de id.
89 Antonio Rodríguez Ogando, de idem.
90 José Rodríguez Diz, de idem.
91 José Rodríguez Fernández, de Quizanes.
92 Benigno Rodríguez Rodríguez, de Quiroganes.
93 Feliciano Salgueiro García, de Verín.
94 Casiano Torres Rodríguez, de Tamaguelos.
95 Bonifacio Torres Cuquejo, de idem.
96 Eduardo Valdés Rodríguez, de Verín.
97 José Vega Romero, de idem.
98 Juan Ignacio Vázquez, de id.
99 Manuel Vaamo de Rodríguez, de idem.
100 Francisco Palanca Rivera, de Chás.

*Capacidades*

1 José María Rodríguez Fernández, de Castrelo.
2 Angel Fernández Blanco, de Nocedo.
3 Francisco Fernando Santos, de idem.
4 Bernardino Rajoy Blanco, de Pepín.
5 Francisco Barja Domínguez, de Laza.
6 Antonio Besteiro Castro, de Retorta.
7 Manuel Caldelas Rivas, de Matamá.
8 Francisco Fariñas Quintas, de Tamielas.
9 Luis González Losada, de Laza.
10 Bernardino González Rodríguez, de Laza.
11 José Benito Pazos Amado, de Soutelo.
12 Manuel Salgado Vila, de Laza.
13 Francisco Andino González, de Monterrey.
14 Manuel García Justo, de Villaza.
15 Domingo Rodríguez Medeiros, de idem.
16 José Fernández Bóo, de Rosal.
17 Joaquín González Diz, de Tras dos Montes.
18 Antonio Conde Rodríguez, de Romariz.
19 Ceferino Gago Plaza, de Ventas.
20 Agustín González Calvo, de Riós.
21 Nicolás Vaz Rodríguez, de Romariz.
22 Antonio Vázquez Iglesias, de Riós.
23 Antonio Alonso Gallego, de Villardeciervos.
24 Higinio Fernández Tallón, de Osoño.
25 Felipe Gallego Rodríguez, de Moimenta.
26 Jacinto García Crespo, de Villardevós.
27 Santos Gómez Canado, de Soutochao.
28 Santiago Losada Martínez, de Veiga.
29 Mauro Núñez González, de Villardevós.
30 José Rodríguez Gallego, de Veiga.
31 Julián Alvarez Canellas, de Verín.
32 Francisco Alonso Lafuente, de idem.
33 Alejandro Cid Oterino, de idem.
34 Agustín Cancio Diéguez, de idem.
35 Enrique Cid Oterino, de idem.
36 Gerardo Carnicero del Rio, de idem.
37 Modesto Cabido Valles, de idem.
38 Hermenegildo Fuentes Oterino, de idem.
39 Benigno Gallego Bazal, de idem.
40 Luis Miñambres Fernández, de idem.
41 Jesús Miñambres Fernández, idem.
42 José Nieto Casado, de idem.
43 Luis Otero Guede, de idem.
44 Jesús Pazos García, de idem.
45 Modesto Pérez Castro, de idem.
46 José Rodríguez Bovillo, de Feces.
47 José Román Santiago, de idem.
48 Manuel San Román Taboada, de idem.
49 José Tresguerras Romero, de idem.
50 Guillermo Varela Docampo, de Tamaguelos.

*(Se concluirá.)*

---

La Audiencia provincial de Orense, y en su nombre don Félix Jarabo, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Manuel Conde Carballo, hijo de D. Leandro y D.ª Cándida, de 30 años, natural de Sarreaus, vecino de Ginzo, casado, á fin de que, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Tribunal dentro del término de quince días para notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del Manuel Conde Carballo, y que lo pongan á disposición de este Tribunal en la prisión de esta ciudad.

Orense cinco de Agosto de mil novecientos ocho.—Félix Jarabo.—El Secretario, José Morenza.

*Reg. núm. 1269*

IMPRENTA DE A. OTERO